

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor juez por parte de la Secretaría, informándole que se encuentra en firme el avalúo catastral presentado la parte actora, y teniendo en cuenta lo pedido por la demandante se hace necesario fijar fecha de remate. Sírvase proveer.

Buenaventura, Valle del Cauca, julio 19 del 2023.

JUAN MANUEL VELA ARIAS

Secretario -jmv



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura (Valle), julio 19 de 2023

PROCESO: EJECUTIVO DE UNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: CARLOS AUGUSTO ROLDAN YACUP c.c. 2.486.346
DEMANDADOS: HUGO FREDY ORDOÑEZ MOSQUERA c.c. 19.382.506
RADICADO: 76-109-40-03-007-2017-00124-00

AUTO No. 0988

A Despacho el presente asunto por parte de la secretaria y teniendo en cuenta que se encuentra fenecido el término legalmente dispuesto de traslado del avalúo presentado por la parte ejecutante, dentro del cual el mismo no fue objetado, se procederá a estudiarse la solicitud de fijación de fecha y hora para llevar a cabo diligencia de remate del bien inmueble embargado en este asunto.

Para lo anterior y dando aplicación al art. 448 del Código General del Proceso, se hace necesario verificar si dentro del presente asunto se encuentran agotados los requisitos que consagra dicha disposición, realizándose para ello control de legalidad de lo actuado "*para sanear las irregularidades que puedan acarrear nulidad*", de la siguiente manera.

El bien objeto de remate, consiste en 100% del apartamento No. 103, primer piso, del edificio Contreras, ubicado en la "CARRERA 19 22D-14" o "KR 19A 22d 14" hoy según catastro "CARRERA 18B No. 22d-14" de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con matrícula inmobiliaria No. **50C-126393** inscrito en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de esa ciudad, con un área de 102.14 M2, se encuentra **debidamente embargado** (pdf. 02, pag. 2¹, 8², 9³, 11⁴, expediente electrónico); **secuestrado** (pdf. 02, pag. 2⁵, 18⁶, 20⁷, 136⁸, 139⁹ ibidem); y **avaluado** (pdf. 26¹⁰, ib.); adicional a ello:

	SI	NO
¿Es competente este Juzgado para conocer del presente proceso, en razón a la jurisdicción?	X	
¿Es competente este Juzgado para conocer el presente proceso en razón a la calidad de las partes, a la naturaleza, la cuantía y el territorio?	X	
¿La demanda se tramitó por el proceso al que corresponde?	X	
¿Hubo causales legales de interrupción o de suspensión?		X
¿Se respetaron los términos u oportunidades para pedir o practicar pruebas o para formular alegatos de conclusión?	X	
¿Están debidamente representadas las partes?	X	
¿Se notificó en legal forma el mandamiento de pago al demandado su representante o al apoderado de aquel o de este?	X	
¿Hubo providencia distinta a la que dictó la orden de pago que se haya dejado de notificar?		X
¿En el presente asunto se dictó sentencia o providencia que ordenó seguir adelante con la ejecución y remate de los bienes embargados?	X	
¿Existen acreedores prendarios diferentes al demandante en el presente proceso?		X

¹ Solicitud embargo.

² Auto decreta embargo.

³ Oficio comunica embargo.

⁴ Inscripción embargo.

⁵ Solicitud secuestro.

⁶ Auto decreta secuestro.

⁷ Despacho comisorio.

⁸ Acta diligencia de embargo.

⁹ Agrega despacho comisorio art. 40 CGP.

¹⁰ Auto corre traslado avalúo art. 444, numeral 2, catastral aumentado en un 50%, es decir \$201.021.000

¿Existen peticiones sobre levantamientos de embargo o secuestro, o recursos contra autos que hayan decidido sobre desembargos o declarado que un bien es inembargable o decretado la reducción del embargo?		X
---	--	----------

Así las cosas, al no advertirse ninguna circunstancia que pueda ocasionar algún tipo de nulidad en este trámite respecto a lo actuado o que impida seguirse con la actuación, este juzgado da por ejercido el control de legalidad respecto lo actuado hasta la fecha y en atención a ello debe advertirse que salvo que se trate de circunstancias o vicios por hechos nuevos, estos no se podrán alegar en las etapas siguientes de este proceso.

Consecuente con lo anterior y teniendo en cuenta la solicitud invocada por la parte demandante, no habiendo obstáculo alguno para acceder a ella, este Juzgado procederá a fijar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de remate del bien embargado, secuestrado y avaluado en este asunto.

En consecuencia a lo anterior, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Buenaventura,

RESUELVE:

1.- TÉNGASE por ejercido el control de legalidad a todo lo actuado en este proceso, el cual se encuentra saneado al no evidenciarse causal alguna que pueda generar nulidad, en aplicación de los artículos 132 y 448 del C.G.P., advirtiéndose que salvo que se trate de circunstancias o vicios por hechos nuevos, no se encontrará procedente alegar tales circunstancias en las etapas siguientes de este proceso.

2.- APROBAR el avalúo catastral del bien inmueble objeto de remate por no haber sido objetado el mismo dentro del término de traslado -pdf. 26.

3.- Siguiéndose los parámetros establecidos en el Acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020, Circular PCSJC-26 del 17 de noviembre de 2021 y Ley 2213 de 2022, se **SEÑALA** la hora de las **9:00 a.m.** del día **30 de Agosto de 2023**, para llevar a cabo la audiencia de remate del siguiente bien:

100% del apartamento No. 103, primer piso, del edificio Contreras, ubicado en la "CARRERA 19 22D-14" o "KR 19A 22d 14" hoy según catastro "CARRERA 18B No. 22d-14" de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con matrícula inmobiliaria No. **50C-126393** inscrito en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de esa ciudad, con un área de 102.14 M2, de propiedad del demandado HUGO FREDY ORDOÑEZ MOSQUERA c.c. 19.382.506.

4.- REALÍCESE por parte del interesado, la publicación de la audiencia de remate en la forma determinada en el artículo 450 del C.G.P., anunciándose al público mediante la inclusión en un listado que se publicará por una sola vez, el día domingo, en uno de los siguientes periódico de amplia circulación nacional (El Tiempo, Occidente, El País o El Espectador), con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el mismo, **cumpliendo con cada uno de los requisitos contemplados en los numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 6** del artículo antes citado, ADVIRTIÉNDOSE allí mismo a todos los interesados en participar en la subasta, los siguientes requisitos a tenerse en cuenta:

- Que el bien a rematar tiene un avalúo de **\$201.021.000** y será postura admisible la que cubra el **70%** de dicho avalúo, es decir, la suma de **\$140.714.700** y postor hábil quien consigne previamente el **40%** del total del avalúo, esto es, **\$80.408.400**.

- Que el auxiliar de la justicia (secuestre) que tiene en bien objeto de remate bajo su custodia en el presente caso es: **ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA**, representada por el señor JORGE ELIECER BARBOSA PUENTES, quien se puede ubicar en la Carrera 10 No. 15-39, oficina 506 de Bogotá D.C. Celular 322-4000861/3008112920, correo electrónico estrategiaygestionjuridicaltda@gmail.com

- Que, para efecto de garantizar la participación de los postores, la diligencia de remate se llevara a cabo garantizando los principios de transparencia, integridad y autenticidad, a través de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en la realización de subastas electrónicas, para el caso en particular de este Despacho y de manera exclusiva a través del aplicativo **TEAMS de OFFICE 365**, a la cual los intervinientes convocados podrán acceder con una cuenta de correo electrónico que **deberán suministrar al correo electrónico de este juzgado j07cmbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co, en lo posible de Outlook o Hotmail** con las que existe mejor recepción de la señal, pues por medio de tales cuentas se realizará la citación y programación de la audiencia, así como también, se proporcionará el hipervínculo que otorga el acceso a la misma. El acceso a la diligencia puede efectuarse descargando dicho aplicativo en el dispositivo de su preferencia (computador, tableta o teléfono móvil) o a través de la página web a la cual remite el enlace de la convocatoria; en uno u otro caso, el elemento seleccionado deberá contar con cámara y micrófono para que el interesado realice sus intervenciones.

- Que todo aquel que se encuentre interesado en participar en el remate y con el fin de ser aceptado como postor hábil, previamente a la fecha y hora señalada deberá consignar a órdenes de este Juzgado en la cuenta judicial del Banco Agrario de Colombia No. **761092041007**, el **40%** del avalúo dado al bien, una vez realizada la transacción deberá ser remitida a este Juzgado por medio del correo institucional j07cmbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co, sin dicho requisito no será tenida en cuenta su oferta, **adjuntando además copia de su cédula de ciudadanía e informar su correo electrónico y número de celular**. Efectuado lo anterior, se les enviará el correspondiente link para participar en la audiencia.

- Por medio de este mismo correo electrónico, cada interesado podrá hacer postura dentro de los 5 días anteriores o dentro de la misma audiencia, la cual tendrá una duración de una hora, para el caso de 9:00 a.m. a 10: a.m. de la fecha señalada anteriormente, el archivo que contenga la respectiva oferta **deberá estar protegido con una contraseña de ingreso** para evitar la divulgación de su contenido y solo deberá ser suministrada cuando el juez al finalizar el último minuto de la hora señalada para la audiencia lo solicite a cada uno de los postores habilitados, con ello se garantiza la confidencialidad de la oferta, y a su vez, la transparencia del remate. También podrán allegarse de manera física en la secretaría del juzgado ubicado en la carrera 3 No. 3-26 Edificio Atlantis, piso 2, oficina 202, de Buenaventura Valle del Cauca, solo las posturas en sobre cerrado.

- Para este caso y teniendo en cuenta que se trata de proceso de ejecución, solo será admisible la oferta que cubra como mínimo el **70%** del avalúo dado al bien o bienes objeto de remate.

5.- INFORMAR que la licitación empezará el día y la hora antes señalada y no se cerrará sino transcurrida una **(1)** hora desde su iniciación conforme lo establece el artículo 452 del Código General del Proceso.

6.- Se ADVIERTE a la parte demandante que previo a la fecha y hora señalada deber allegar al Despacho los documentos indicados en el inciso 2º del art. 450 del Código General del Proceso.

7.- INFORMAR a las partes que deben disponer de los medios electrónicos como lo es el computador, cámara y micrófono, así como también una conexión estable a internet y portar sus documentos de identificación originales para llevar a cabo el desarrollo de la audiencia.

8.- INFORMAR a los interesados que ingresando al portal web de la Rama Judicial, Juzgado Séptimo Civil Municipal de Buenaventura, publicación con efectos procesales; opción Remates, o a través del siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-municipal-de-buenaventura/110>, pueden consultar:

>Copia del presente auto.

>el expediente escaneado del presente proceso en el cual podrá revisar toda la información que requiera para realizar su postura.

>Protocolo para crear el archivo en PDF con contraseña, por el cual realizará su oferta.

NOTIFÍQUESE, (Estados electrónicos de este Despacho), y Publíquese la misma en el microsítio de este juzgado en el portal web de la Rama Judicial. CÚMPLASE, <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-municipal-de-buenaventura/110>

MAURICIO BURGOS MARIN, Juez.

Firmado Por:

Mauricio Burgos Marin

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Buenaventura - Valle Del Cauca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98dfb20dbffb3762deaa4e5c8733daf8eccd990661ad2bf4a16afc320aeb104f**

Documento generado en 19/07/2023 04:13:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>